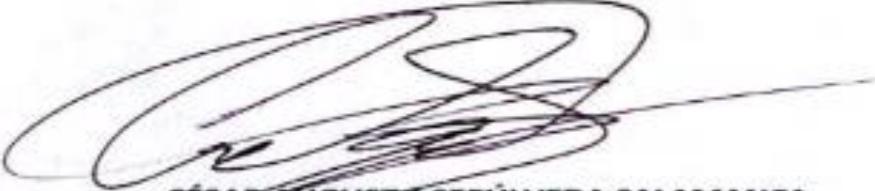


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada del BANCO BBVA COLOMBIA (Fls. 204 a 205 del índice electrónico del cuaderno principal).

No obstante, se advierte que el BANCO BBVA, ya no es parte dentro de estas diligencias, toda vez que ha cedido el crédito a la sociedad AECSA S.A.; cesión que fue aceptada por parte de ésta judicatura.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 24 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto deja sin efecto traslado de liquidación del crédito-no da trámite a liquidación
Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco BBVA Colombia
Demandado	: Julián David Ramírez Patiño
Radicado	: 630014003007-2013-00147-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del Proceso, deberá dejar sin efectos el traslado de la liquidación del crédito presentada por la abogada ESTEFANIA CABALLERO MESA, como apoderada del banco BBVA COLOMBIA, ya que dicha entidad cedió el crédito a la sociedad AECSA S.A, cesión que fue aceptada mediante auto de fecha 22 de julio del año 2021<sup>1</sup>.

Cabe anotar, que la entidad cesionaria y ahora ejecutante (AECSA S.A.), se encuentra representada por el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS.

---

<sup>1</sup> Fls. 192 a 193 del índice electrónico del cuaderno principal.

En ese orden de cosas, no se dará trámite a la liquidación del crédito presentada por la profesional del derecho<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el traslado de la liquidación del crédito presentada por la abogada ESTEFANIA CABALLERO MESA, como apoderada del banco BBVA COLOMBIA, de acuerdo con lo explicitado-

**SEGUNDO:** No dar trámite a la liquidación presentada por la doctora ESTEFANIA CABALLERO MESA, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
No. 010 DE ENERO 25 DE 2022  
  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

<sup>2</sup> Fls. 194 a 203 del índice electrónico del cuaderno principal.

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208744c91fb094fc7b9520ec2fcc9e801db82b6e3bf2f141a5feddfd17b8757b**

Documento generado en 20/01/2022 10:15:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>